



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinticinco (25) de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	3	5	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: ALBERTO CARDONA JARAMILLO

DEMANDADO: HEREDEROS MARIA IRMA JARAMILLO DE RUÍZ

GABRIEL JAIME RUÍZ JARAMILLO

DAVID ALBERTO RUÍZ JARAMILLO

RICARDO LEÓN RUÍZ JARAMILLO

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora MARIA ISABEL CARDONA GONZÁLEZ C.C. 43.751.276 sucesora procesal demandante

Señora LINA MARIA CARDONA MERCADO C.C. 43.865.272 sucesora procesal demandante

Señor DANIEL CARDONA MERCADO C.C. 1.037.591.641 sucesor procesal demandante

Doctor EMMANUEL ARIAS FRANCO TP 168.584 apoderado demandante

Señor GABRIEL JAIME RUÍZ JARAMILLO C.C. 98.565.704 demandado

Señor DAVID ALBERTO RUÍZ JARAMILLO C.C. 71.749.025 demandado

Señor RICARDO LEÓN RUÍZ JARAMILLO C.C. 98.556.411 demandado

Doctor WILLINGTON TELLO PALACIOS TP 108.798 demandado

Señora ISABEL CRISTINA ROLDÁN RESTREPO C.C. 43.756.249 testigo

Señora LUIS FERNANDO MUÑOZ OCHOA C.C. 8.308.647 testigo

DECLARATORIA DE SUCESIÓN PROCESAL

Se declaró la sucesión procesal de la parte demandante a los señores MARIA ISABEL CARDONA GONZÁLEZ C.C. 43.751.276, LINA MARIA CARDONA MERCADO C.C. 43.865.272 y DANIEL CARDONA MERCADO C.C. 1.037.591.641.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación por los demandados.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

El apoderado de la parte demandada solicitó la integración completa de la sucesión procesal de la parte demandante, solicitud negada por el Despacho.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Las pruebas se decretaron en auto del 21 de abril de 2022, reiterando el Despacho lo decidido en dicho momento.
DEMANDANTE:
<u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda, adición y cumplimiento de requisitos.
<u>Interrogatorio de parte a la demandada:</u> Se decreta interrogatorio de parte a los herederos determinados demandados DAVID ALBERTO RUIZ JARAMILLO, GABRIEL RUÍZ JARAMILLO y RICARDO RUÍZ JARAMILLO. Se complementa el decreto de pruebas en este sentido porque en su momento se guardó silencio al respecto.
Testimonios: Se decretan los testimonios de JUAN DIEGO GRACIANO PÉREZ, CRUZ HELENA HERRERA DE LOAIZA, FREDDY ALONSO DUQUE LOAIZA y MARIA BOTERO DE NARANJO. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando estime suficiente ilustración, en los términos del artículo 53 del CPTYSS.

Dictamen pericial: Fue decretado en el auto del 21 de abril de 2022; fue presentado el 25 de mayo de 2022 (PDF 31), del cual se corrió traslado previamente.

GABRIEL JAIME RUÍZ JARAMILLO Y DAVID ALBERTO RUÍZ JARAMILLO

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante: Se torna imposible su práctica por su fallecimiento el pasado 13 de septiembre de 2023 (PDF 74).

Testimonial: Se corre traslado al demandante de la tacha de sospecha presentada contra sus testimonios, tacha que se resolverá en la sentencia.

Se decretan los testimonios de LUIS FERNANDO MUÑOZ OCHOA, ISABEL CRISTINA ROLDÁN RESTREPO, MARCO AURELIO CASTAÑO ARIAS. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando advierta suficiente ilustración.

RICARDO LEÓN RUÍZ JARAMILLO

Documental: Se atiende a las documentales anexas por los codemandados, lo cual es viable conforme el principio de comunidad de la prueba.

Interrogatorio de parte al demandante: Se torna imposible su práctica por su fallecimiento el pasado 13 de septiembre de 2023 (PDF 74).

Testimonio: Se atiende a las testimoniales solicitadas por los codemandados, lo cual es viable conforme el principio de comunidad de la prueba.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los codemandados RICARDO LEÓN RUÍZ JARAMILLO, DAVID ALBERTO RUÍZ JARAMILLO.

Se admitió el desistimiento del interrogatorio de parte a GABRIEL JAIME RUÍZ JARAMILLO y de la prueba testimonial de la parte demandante.

Se practicaron testimonios de ISABEL CRISTINA ROLDÁN RESTREPO y LUIS FERNANDO MUÑOZ OCHOA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 481 de 2023 del consecutivo general y N° 215 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: ABSOLVER a los señores DAVID ALBERTO RUIZ JARAMILLO, GABRIEL RUÍZ JARAMILLO y RICARDO RUÍZ JARAMILLO herederos determinados de MARIA IRMA JARAMILLO DE RUIZ, de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante -sucesión de ALBERTO CARDONA JARAMILLO- y en favor de los demandados. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000 en favor de cada uno de los demandados.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante.

Con estos fines se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae07492343e1ad4cdde5543a42fdc052e36cba9be8640547768a2afd31cf0b6**

Documento generado en 25/09/2023 03:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>